



Expediente número: PFPA/20.2/3S.4/00014-2024

Acuerdo de cierre: 033/2024

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

**VISTO** el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0158RN/2024**, de fecha **04 cuatro de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Recursos Naturales de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección realizada en el [REDACTED] localizado en el [REDACTED]

[REDACTED] se dicta el presente que a la letra dice:

## ACUERDO

ELIMINANDO  
ONCE  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
EN EL  
ARTÍCULO 120  
DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
POR  
CONTENER  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE

**PRIMERO.**- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0158RN/2024**, de fecha **02 dos de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, signada por el Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.**- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita**: verificar física y documentalmente que el establecimiento diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de **impacto ambiental**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

**TERCERO.**- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se circunstanció, lo siguiente:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Ima.



Oficina de Representación de Protección  
Ambiental de la Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente en el Estado de  
Hidalgo



Hoja No: 3 de 07

Acta de Inspección No. HI158RN/2024  
Orden de Inspección No. HI158RN/2024



## ACTA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de la persona con quien se entiende la diligencia y los testigos designados procede(n) a realizar un recorrido por las áreas, instalaciones del (la) (predio, domicilio, establecimiento, instalación o actividad) haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones: (circunstancial: tiempo, modo y lugar).

H  
E  
C  
H  
O  
S  
U  
O  
M  
I  
S  
I  
O  
N  
E  
S

En atención a la orden de inspección en Materia de Impacto Ambiental No. HI158RN/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, expedida por el C. Omar Monterrubio Espinosa, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, previa designación en términos del oficio DESIG/009/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por la entonces Procuradora Federal de Protección al Ambiente Lic. Blanca Alicia Mendoza Vera, misma que es entregada y recibida de conformidad por el [REDACTED] en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal del [REDACTED]

[REDACTED] ubicado en el [REDACTED] no sin antes habernos identificándonos plenamente como Inspectores Federales de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, explicar el motivo de la visita y los alcances que puede tener la misma, a su más entera satisfacción, se procedió a realizar visita de inspección a las áreas del [REDACTED] que comprende el ejido en mención.

Acto continuo se procedió a realizar recorrido por las áreas del [REDACTED] específicamente en la parte del Río que corresponde al [REDACTED] a efecto de dar cumplimiento a los puntos señalados en la orden de inspección siendo los siguientes::

a) Verificar las obras y actividades que se están realizando o se realizaron en el [REDACTED] Municipio de [REDACTED]

Para este punto nos ubicamos en el puente denominado [REDACTED] donde los visitados indican que esa parte del Río pertenece al [REDACTED] municipio de [REDACTED] en la coordenada geográfica [REDACTED] continuando hacia el Puente denominado [REDACTED] la coordenada [REDACTED] en toda esta

ELIMINANDO  
VEINTINUEVE  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
EN EL  
ARTICULO 120  
DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
POR  
CONTENER  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENT  
ES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE





## ACTA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Hoja No: 4 de 07

Acta de Inspección No. HI158RN/2024  
Orden de Inspección No. HI158RN/2024

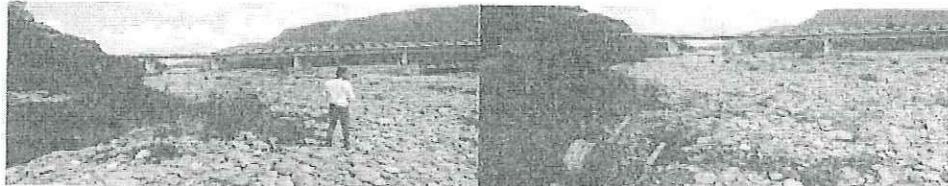
Oficina de Representación de Protección  
Ambiental de la Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente en el Estado de  
Hidalgo



16  
ELIMINANDO  
CUATRO  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
EN EL  
ARTICULO 120  
DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
POR  
CONTENER  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENT  
ES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE



Imagen Satelital del [REDACTED] donde se observan los puntos donde se realizó recorrido. Del Puente de [REDACTED]



Avenida Juárez No. 1105 (Plaza Diamante) Col. Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto (Hidalgo), Tel. (771) 7188370  
[www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



B  
C



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Juárez #1105, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. 771 718 8370

[www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)

Tma



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo



Hoja No: 5 de 07  
Acta de Inspección No. HI158RN/2024  
Orden de Inspección No. HI158RN/2024

## ACTA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL



Imagenes del [REDACTED] lugar donde se realizó recorrido

ELIMINANDO  
DIECISIETE  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
EN EL  
ARTICULO 120  
DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
POR  
CONTENER  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENT  
ES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE

- [Handwritten signatures]*
- b) Describir las obras y actividades que se realizaron o se están realizando y que estas se ajusten a lo señalado en el artículo 28 Fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículo 5º Inciso R) Fracción I y II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigentes.

En lo que corresponde al tramo [REDACTED], municipio de [REDACTED] se pudo constatar que no hay indicios de que se haya extraído material pétreo del Río. Ya que todo el terreno se observa parejo como se muestra en las fotografías tomadas, asimismo se observa que no hay indicios de que ingresen vehículos de carga a extraer material ya que el camino no se encuentra rodado por vehículos pesados.

- c) Determinar el daño al ambiente

Derivado que no se detectaron actividades de extracción de material pétreo dentro del cauce del Río [REDACTED] ubicado en el [REDACTED], municipio de [REDACTED], se considera que no hay daño al ambiente.

- d) Que el visitado exhiba a los Inspectores Federales actuantes el Resolutivo de la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No aplica debido a que no se observó que se hayan realizado actividades de extracción de material pétreo dentro del Río [REDACTED] ubicado en el [REDACTED]

Avenida Juárez No. 1105 (Plaza Diamante) Col. Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto Hidalgo, Tel. (771) 7188370  
www.gob.mx/profepa



Av. Juárez #1105, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. 771 718 8370 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)

*Tina*



ELIMINANDO  
CUATRO  
PALABRAS  
CON  
FUNDAMENTO  
EN EL  
ARTÍCULO 120  
DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
POR  
CONTENER  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENT  
ES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE

De la **valoración** que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección conforme a lo establecido en el Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se advierte que los inspectores actuantes **NO observaron** extracción de material pétreo del Río Atlapexco, percatándose que **NO existen** indicios de entradas de camiones, maquinaria, ni excavaciones.

**CUARTO.-** Por lo que al **NO existir irregularidades**, se determina el **cierre del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.**

**QUINTO.-** En virtud de que el presente proveído NO se encuentra considerado en ninguno de los supuestos de notificación personal establecidos por la **fracción I del Artículo 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, con fundamento en lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la **fracción III** del citado precepto legal **notifíquese por rotulón al** [REDACTED]

Así lo proveyó y firma el M.G.P. **Arturo Islas Islas**, Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; Artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones IX, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022; Artículos **primero** y **segundo** del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **31 de agosto de 2022**, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral **12**, que a la letra dice: *"Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo."* y **artículo segundo** que a la letra dice: *"Las Oficinas de Representación de Protección Ambiental en las entidades federativas y la Oficina de Representación de Protección Ambiental en la Zona*



B

C

Xmo



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Metropolitana del Valle de México ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", en relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de esta dependencia, sito en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

AII / brmc  
Imma

El presente Acto Administrativo se notificó mediante lista publicada el día 20 de enero de 2025 en rotulón de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. De conformidad con el artículo 167 Bis de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Por lo que surtió sus efectos a partir del día 21 de enero de 2025 CONSTE.

